Anexo I - Convocatoria T1 de 2024: Conformación de un banco de resultados de investigación con potencial de patentamiento de invención, de modelo de utilidad o registro de diseño industrial

# Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual consiste en el reconocimiento de los creadores sobre su trabajo intelectual, otorgando protección a los avances tecnológicos, científicos, comerciales y culturales[[1]](#footnote-1).

Por otro lado, la justificación de la propiedad intelectual se ubica en diversos mecanismos jurídicos que tienen por finalidad mantener un equilibrio entre los creadores y los usuarios de las creaciones intelectuales, para que el primero pueda obtener un reconocimiento social y económico, al tiempo que el segundo pueda tener acceso a tales creaciones[[2]](#footnote-2).

A su turno, una clasificación tradicional de la propiedad intelectual consiste en dividirla en dos ramas importantes: el derecho de autor y la propiedad industrial. El derecho de autor, a su vez, se encarga de la protección de las obras literarias y artísticas, otorgándole a su creador diferentes derechos para poder controlar y obtener un reconocimiento social. Por otro lado, frente a la propiedad industrial desarrollaremos brevemente su alcance siendo el tema de la Convocatoria.

# Propiedad Industrial

La propiedad industrial se ocupa de la protección legal de productos o procesos que tengan aplicación industrial o comercial, que sean novedosos y que abarcan desde marcas y rótulos comerciales, diseños de ropa, formas de recipientes (…) hasta compuestos químicos de uso terapéutico, máquinas, motores o una bacteria que degrada hidrocarburos[[3]](#footnote-3).

La propiedad industrial se divide a su turno en nuevas creaciones y signos distintivos. Las nuevas creaciones agrupan las patentes de invención, los modelos de utilidad, la protección de los circuitos integrados y los diseños industriales. Por su parte, los signos distintivos agrupan las marcas, los nombres o enseñas comerciales y las indicaciones geográficas.

Las patentes de invención, los modelos de utilidad y los diseños industriales consistirán el alcance del Banco de Resultados de Investigación con Potencial de Patentamiento de invención, Modelo de Utilidad y registro de Diseño Industrial, para lo cual presentamos la denominación, su alance de protección, sus requisitos y su duración.

| **Nominación** | **Protección** | **Requisitos** | **Duración de la Protección** |
| --- | --- | --- | --- |
| Patente de Invención | La invención es una solución a un problema técnico.En consecuencia, la patente de invención es el título de exclusividad que se otorga a un producto o un procedimiento.Los Países de la Comunidad Andina de Naciones otorgan patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial (Artículo 14 Decisión Andina 486 de 2000) | NovedadNivel inventivoAplicación industrial | 20 años |
| Patente de modelo de utilidad | Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía (Artículo 81 Decisión Andina 486 de 2000) | NovedadAplicación Industrial | 10 años |
| Diseño industrial | Se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto (Artículo 113 Decisión Andina 486 de 2000) | NovedosoY no debe presentar diferencias secundarias con respectos a diseños anteriores. | 10 años |

# Objeto de Protección por Propiedad Industrial: Los resultados de Investigación

Un acercamiento a lo que puede estar protegido por el sistema de patentes de invención, modelo de utilidad y diseños industriales se evidencia en las actividades desarrolladas por los grupos de investigación que generan productos donde se involucra nuevo conocimiento, lo que involucra actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este sentido, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el modelo de medición y reconocimiento de grupos e investigadores, plantea cuatro grandes tipos de resultados de las actividades investigativas que son:

* Productos resultados de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento.
* Productos resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
* Productos resultados de actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia.
* Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en CTeI[[4]](#footnote-4).

Por lo anterior, y aclarando que la categorización señalada de productos demuestra que los resultados de investigación van más allá de la generación de artículos y libros, la visión compartida en el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico –CIDC es que desde los resultados de investigación evidencia la importancia de adoptar un modelo interactivo para la generación de nuevo conocimiento y que los fines propios de la investigación pueden apuntar no sólo a la generación de nuevo conocimiento per se, sino también al desarrollo tecnológico y la innovación.

Así las cosas, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico –CIDC, mediante la presente Convocatoria desea apuntar a incentivar la protección de la propiedad intelectual e integrar la promoción de generación de productos de desarrollo tecnológico como resultado de actividades de investigación.

# Definiciones

***Tecnología:*** Desde una perspectiva científica, la tecnología es un conjunto de conocimientos e información propios de una actividad, que pueden ser utilizados en forma sistemática para el diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos o la prestación de servicios, incluyendo la aplicación adecuada de las técnicas asociadas a la gestión global[[5]](#footnote-5).

***Vigilancia Tecnológica:*** es la búsqueda y recopilación organizada, selectiva y permanente de información de carácter tecnológico, para analizarla y convertirla en conocimiento, permitiendo anticiparse a los cambios y disminuyendo el riesgo en la toma de decisiones.

***Base de datos de patentes:*** Existe un grupo de oficinas de patentes y propiedad intelectual en el mundo, que se encargan de llevar a cabo la tramitación de patentes nacionales y, por lo general, de proveer a la comunidad de registros referentes a las solicitudes de patentes realizadas, al menos en el territorio nacional, clasificadas de acuerdo con una serie de parámetros técnicos.

(Fin del documento)

1. Propiedad Intelectual, El moderno Derecho de Autor, Ernesto Rengifo García, Universidad Externado de Colombia, pag 23 [↑](#footnote-ref-1)
2. Asuntos judiciales: Derechos de autor y derechos conexos y su aplicación digital, Juan Carlos Serna, Bayron Prieto, USAID, pag 5 [↑](#footnote-ref-2)
3. Manual sobre la Propiedad Intelectual de productos derivados de la actividad académica en universidades y centros de investigación, Propiedad Industrial, Fabio Chaparro, Claudia Vacca, Alix Céspedes de Vergel, Universidad Nacional de Colombia- COLCIENCIAS, pag 65 [↑](#footnote-ref-3)
4. Anexo 1 Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación – 2021, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, página 56 [↑](#footnote-ref-4)
5. Taller Internacional sobre administración y Comercialización de Invenciones y tecnología, OMPI, IMPI, México, ITESM, Monterrey México, 17 a 19 de abril de 2002, Contrato de Licencia de tecnologías creadas por programas Universitarios de Investigación. [↑](#footnote-ref-5)